

IQUIQUE, 06 de junio de 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1403.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 60199 de la Sra. Paola Cortés Parraguez, Administrativo del Departamento de Formación Técnica, de fecha 14.02.2018, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración, suscrito con **FUNDACIÓN CHILE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN CHILE

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, comparecen: **FUNDACIÓN CHILE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.300.000-2, debidamente representada para estos efectos por doña Katherine Noack González, cédula nacional de identidad N° 10.351.695-1, y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N° 17.326.717-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante “la Fundación”, por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.777.500-9, debidamente representada, para estos efectos por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, cedula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante indistintamente “UNAP”; ambas en adelante conjunta e indistintamente “Las Partes”, se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

a.- Que la Fundación tiene por finalidad potenciar el capital humano para aumentar la competitividad de Chile, promoviendo y desarrollando la economía a través de transferencias tecnológicas en alianza con redes de conocimiento locales y globales y que, desde el año 2008, viene desarrollando acciones destinadas específicamente a la Formación Técnico Profesional, que buscan fortalecer ésta, identificando estándares, nuevas tecnologías y otros requerimientos que permitan ajustar el curriculum en función de los requerimientos de la industria y sectores estratégicos del país.

b.- Que, con el propósito de abordar estos desafíos, la Fundación ha decidido impulsar “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, iniciativa de colaboración público - privada que tiene como objetivo principal contribuir a impulsar la minería del futuro, elevando las capacidades y oportunidades de las personas, a través del fortalecimiento de la educación técnica a nivel nacional.



c.- A su vez, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

d.- Que UNAP ha manifestado interés de participar activamente y contribuir al desarrollo de esta iniciativa.

PRIMERO: MARCO GENERAL Y OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto definir la participación de UNAP en la iniciativa **“ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA”**, en adelante **“el Proyecto” o “Eleva”**, gestionada técnicamente por la Fundación, con apoyo del Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Minería, CORFO y Consejo de Competencias Mineras, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo.

Para abordar la problemática de la desarticulación entre las necesidades del sector productivo y la formación para el trabajo, el Proyecto propone avanzar en:

- 1) Desarrollar estándares laborales y formativos que permitan a las instituciones de formación mejorar la calidad y pertinencia de su oferta formativa,
- 2) Explorar, sistematizar y difundir las mejores prácticas para la formación técnico profesional, y las tecnologías para la formación que potencien los aprendizajes,
- 3) Articular a las instituciones de formación (liceos técnico- profesionales, instituciones de educación superior conducentes a título de técnico de nivel superior, y organismos técnicos de capacitación) en redes territoriales, en las que se gestionen comunidades de aprendizaje en pos de compartir recursos de aprendizaje, experiencias y desarrollos, y se implementen las innovaciones desarrolladas por el Proyecto,
- 4) Transferir a las instituciones de la red los estándares formativos, desarrollando capacidades por medio de acompañamiento técnico, formación de docentes, instructores y directivos, y otras actividades,
- 5) Evaluar la calidad y pertinencia de los programas de formación por medio del Sello de Calidad del Consejo de Competencias Mineras,
- 6) Implementar un sistema sectorial de prácticas laborales que permita a jóvenes egresados de programas que obtengan Sello de Calidad CCM, acceder a prácticas laborales en empresas mineras y proveedoras socias del CCM.

La implementación de la iniciativa tiene un horizonte de tres años, es decir, se debiese llevar a cabo en el periodo 2017-2019, sin perjuicio de que puedan concretarse oportunidades para la continuidad de la Plataforma y sus desarrollos.

Entre las oportunidades que ofrece el Proyecto para las instituciones de educación superior que formen parte de la red, se encuentran las siguientes:

- Participación en dinámicas de red con otras instituciones de formación y empresas del sector (agrupadas en CCM),
- Mejoramiento de la pertinencia de su oferta formativa, y su implementación, respecto del sector productivo,
- Evaluación de calidad desde la perspectiva del sector productivo (Sello de Calidad CCM),
- En caso de obtener Sello de Calidad CCM, acceso a sistema sectorial de prácticas laborales del Consejo de Competencias Mineras para egresados de la institución en los programas seleccionados (espacios de práctica laboral en base a la demanda de la industria),

- Instalación de capacidades alineadas con cambios en sistema de formación para el trabajo;
 - Participación temprana en construcción de trayectorias formativas más coherentes y eficientes, en el contexto de un sistema de cualificaciones;
 - Fortalecimiento de vínculo con empresas mineras y proveedoras de la minería.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se compromete a:

1.- Implementar estrategia de mejoramiento, durante los años 2017-2018-2019, cuyo objetivo es acompañar a UNAP a mejorar la calidad y la pertinencia de su oferta formativa, de manera de dar cuenta de un cierto estándar en las distintas dimensiones consideradas en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería. A continuación se describen las etapas contempladas:

- a. Proceso de diagnóstico en relación a Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería, que considera también un análisis de convergencia de los programas de formación con las Cualificaciones Sectoriales. Para estos efectos se adjunta anexo con descripción detallada del proceso de diagnóstico, el que conocido por las partes, integra el presente instrumento.
- b. Acuerdo conjunto en relación a plan de mejoramiento a ser implementado durante los años 2018-2019 (la duración está sujeta a los resultados del diagnóstico),
- c. Implementación de una estrategia de mejoramiento en tres niveles (directivos, niveles intermedios y docentes), que considera un proceso de acompañamiento institucional y el desarrollo de actividades que se llevarán a cabo en una red de colaboración que permitirá compartir experiencias y mejores prácticas a través de comunidades de aprendizaje, así como acceder a instancias de perfeccionamiento docente y directivo, ya sea en espacios presenciales, virtuales, u otros propios de la difusión de los desarrollos del Proyecto.

2.- Implementar las distintas etapas del proceso de auditoría para la obtención del sello de calidad CCM en los programas de formación abordados en el marco del Proyecto, que tienen como objetivo validar el cumplimiento de los estándares señalados en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería. Las etapas que componen el proceso de auditoría recién mencionado, y a las que se compromete a implementar la Fundación, están escritas en el anexo del presente convenio, antes señalado. Innovum Fundación Chile verifica el cumplimiento de los estándares señalados en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería en Instituciones de Educación Superior en el programa de formación en cuestión, y luego recomienda al Consejo de Competencias Mineras la entrega del Sello de Calidad CCM para ese programa auditado.

3.- Articular y potenciar espacios de encuentro, intercambio y aprendizaje conjunto entre las instituciones pertenecientes a la red del Proyecto (liceos técnico- profesionales, instituciones de educación superior conducentes a título de técnico de nivel superior, organismos técnicos de capacitación, y empresas mineras y proveedoras de la minería). En este sentido, el Proyecto se compromete a recoger la experiencia relevante de UNAP en las temáticas pertinentes.

4.- Implementar pilotos de articulación que permitan la transferencia de los desarrollos de la Plataforma a la red ELEVA. Dependiendo de la región en cuestión, se implementarán: 1) un modelo de articulación curricular entre niveles formativos en base a Cualificaciones Sectoriales, 2) un modelo de evaluación para la certificación de la cualificación y 3) una selección de tecnologías que potencien los aprendizajes en ciertas competencias críticas de los distintos procesos del Marco de Cualificaciones Minero, que serán luego instaladas en espacios en los que sean accesibles para las distintas instituciones de la red ELEVA.

5.- Promover el acceso de un número determinado de egresados de los programas de formación con Sello de Calidad CCM, determinado por los espacios de práctica laboral puestos a disposición por parte de empresas mineras y proveedoras socias del CCM, al sistema sectorial de prácticas laborales Eleva. La particularidad de este sistema es que se basa en un estándar definido sectorialmente, el cual contará con instrumentos específicos para la implementación y el seguimiento de la práctica, con la capacitación de los tutores que recibirán a los egresados en las empresas, y con un sistema de evaluación asociado.



6.- Difundir los desarrollos y convocar a las actividades asociadas a la Plataforma, de tal manera de asegurar la presencia de las instituciones de la red Eleva.

b.- COMPROMISOS DE UNAP.

1.- Participar en dinámicas de la red Eleva, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras. Entre las dinámicas de red que intencionará el Proyecto se encuentran las siguientes:

- Comunidades de aprendizaje y de buenas prácticas, por medio de espacios presenciales o web,
- Instancias de perfeccionamiento para instructores, docentes y directivos,
- Instancias de validación, transferencia y pilotaje de desarrollos de la iniciativa,
- Pilotos de articulación entre instituciones de la red;
 - Pilotos de articulación curricular en base a Cualificaciones Sectoriales,
 - Pilotos de articulación para acceso a tecnologías instaladas en el marco del Proyecto.

2.- Generar las condiciones, referidas a tiempo y recursos, para la implementación de la estrategia de mejoramiento que será acordada con la Fundación, para los programas definidos. Lo anterior implica:

- Definir una contraparte en la institución para el Proyecto. Es deseable que esta tenga un rol directivo, con presencia en la(s) sede(s) que participarán en el Proyecto,
- Que estén involucrados en el Proyecto, cuando sea pertinente:
 - Rol(es) estratégicos con capacidad resolutive (director de área, director de escuela o carrera),
 - Rol(es) que generen las condiciones para la implementación de la estrategia de mejoramiento acordada (modificación de instructivos, reglamentos, carga horaria de docentes, disponibilidad de infraestructura),
 - Rol(es) técnicos, referidos a los de curriculum y docencia.

3.- Voluntad de obtención de sello de calidad CCM. Esto se traduce en compromiso de acogerse a criterios de alineamiento del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería para programas de instituciones de educación superior, y en el compromiso de facilitar la implementación de las distintas etapas del proceso de auditoría para la obtención de este reconocimiento, procesos que están descritos en el anexo antes referido. La participación en el Proyecto le permite a UNAP ser sujeto de auditoría en el(los) programas definidos, sin costo alguno, a diferencia del costo que tendría este proceso de ser llevado a cabo al margen de la iniciativa.

Este convenio establece las bases de un trabajo conjunto para abordar estas iniciativas, en un ambiente de cooperación y buena fe en que ambas instituciones pretenden contribuir con sus capacidades para alcanzar los objetivos descritos o que se definan.

Toda iniciativa, actividad o compromiso adicional a los anteriormente descritos, generados a partir de este acuerdo, serán convenidos de manera particular entre las partes, caso a caso, a través de la suscripción del instrumento respectivo que se entenderá integrante del presente acuerdo de colaboración.

TERCERO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN A ABORDAR EN EL MARCO DEL PROYECTO.

Los programas de formación que serán abordados en el Proyecto son 1) Técnico de Nivel Superior en Operaciones en Minas, y 2) Técnico de Nivel Superior Eléctrico-Instrumentista Mantenedor Plantas Mineras, ambos con sede en Iquique.

CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la Fundación o de UNAP que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio,



estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre **UNAP** y la **Fundación** y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, **cada parte** será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

La **Fundación** y **UNAP** declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente acuerdo de colaboración tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, bastando para esto que ellas manifiesten por escrito su intención de prórroga.

SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen “Información Confidencial”, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la “Información Confidencial”, utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos,



metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

OCTAVO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

NOVENO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexto, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS DE LA AUTORIDAD.

Las partes declaran que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de lo comprometido por este acto.

DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes:

- i) Por mutuo acuerdo de las partes, con la sola formalidad de extender el correspondiente finiquito.
- ii) Por incumplimiento grave e injustificado de lo que se ha obligado alguna de las partes.
- iii) En caso que alguna de las partes sea sometida a un procedimiento concursal de liquidación, o bien, caiga en insolvencia, cesación de pagos, realice cesión de bienes o quede adscrita a un procedimiento concursal de reorganización o renegociación conforme a la normativa legal, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte tan pronto se tenga conocimiento.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, la Fundación tendrá derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin ulterior responsabilidad, dando aviso por escrito a UNAP con una anticipación de treinta días.

DÉCIMO TERCERO:

a) Probidad Corporativa: Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la Fundación ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

Al respecto, **UNAP** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, que conoce tal normativa y no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas a Fundación Chile. **UNAP** tiene la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de la Fundación algún hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o un delito de la Ley N°



20.393, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web www.fch.cl.

Fundación Chile no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Fundación.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación inmediata del convenio.

b) Asimismo, **UNAP** declara que en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio observará con apego la normativa imperante en Chile sobre libre competencia, por lo que no realizará ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelve Fundación Chile.

DÉCIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO.

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre ellas, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para suscribirlo.

DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIONES.

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio, se efectuará por medios escritos y se entenderá efectuada en las siguientes circunstancias: i) dos días después de haberse enviado por correo certificado, lo cual deberá acreditarse con el comprobante respectivo; ii) en el momento de la entrega si ella se verificó por vía courier o por mano; y iii) cuando ella sea recibida y así lo evidencie el reporte proveniente del facsímil a través del cual se envió.

Las comunicaciones deberán ser canalizadas a través de las contrapartes del convenio, que se designan a continuación:

FUNDACIÓN CHILE

At. Sra.
María Elena Cauas
Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165
Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago-Chile
Correo electrónico: maria.cauas@fundacionchile.cl
Fono: + 56 (2) 22400 625

At. Srta.
Nicole Carpentier
Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165
Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago-Chile
Correo electrónico: nicole.carpentier@fundacionchile.cl
Fono: + 56 (2) 2240 0351

UNAP

At. Sr.
Rodrigo Eduardo Guagama Herrera
Arturo Prat 2120, Iquique.
Correo electrónico: rguagama@unap.cl
Fono: +56-978-799-198

La modificación de cualquiera de estas contrapartes deberá efectuarse por los medios contemplados en esta cláusula.



DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso que dicho acuerdo no se verifique, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo en única instancia a un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, hará la designación la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la República de Chile.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando dos en poder de Fundación Chile y uno en poder de UNAP.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes de FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, extendida en la notaría de Santiago don Jaime Morandé O.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.

pp. Fundación Chile

pp. Fundación Chile

Gustavo Soto Bringas
Rut N°6.829.992-6
Universidad Arturo Prat
Anexo 1: Proceso de diagnóstico en IES

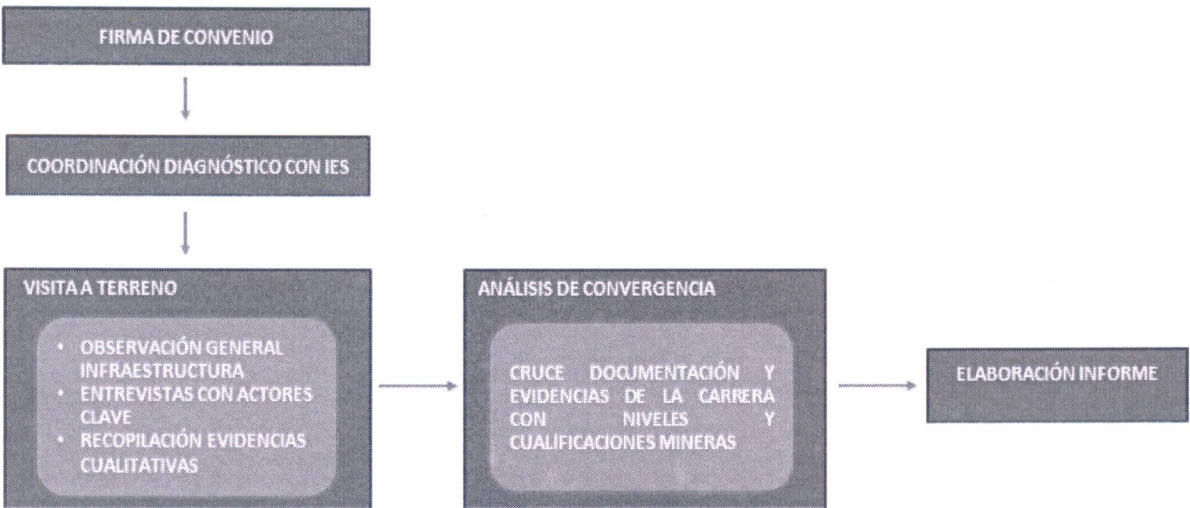
El diagnóstico de un programa de formación en una institución que participa del proyecto Eleva tiene como objetivo determinar su estado en relación a las cualificaciones mineras y a los estándares de calidad de formación en minería (Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería). A partir de este diagnóstico será posible proyectar, de manera conjunta con la institución, una estrategia de mejoramiento focalizada con los actores claves de la implementación de los programas de formación: directivos, niveles técnicos-intermedios y docentes.

Para recoger la información que permita lograr lo descrito en el párrafo anterior, el equipo Eleva con el apoyo de la institución, llevará a cabo las siguientes etapas:

- **Visita a terreno.** Se realizará una visita a la institución, que no durará más de dos días, en la que se recogerá la información necesaria para determinar el nivel de alineamiento inicial con las cuatro dimensiones del Marco de Buenas Prácticas para la Formación (diseño, implementación, infraestructura y resultados). En base a pautas previamente desarrolladas por el equipo Eleva, se llevarán a cabo entrevistas con actores clave en la institución, y se observarán ciertos elementos en terreno.
- **Análisis del nivel de convergencia entre el programa de formación y las cualificaciones sectoriales.** El equipo Eleva aplicará un instrumento, en base a información entregada por la institución, que permitirá dilucidar la presencia de cualificaciones mineras en el programa de formación en cuestión.
- **Elaboración de informe.** Se elaborará un informe que será presentado a la institución, de manera de



Gráfico 1: Proceso de diagnóstico de un programa de formación en instituciones de educación superior participantes de Eleva



La implementación de este proceso permitirá identificar desajustes (curriculares, docentes, equipamiento, etc.) entre el programa de formación y las cualificaciones sectoriales y el MBPF, y proponer a la institución una estrategia de mejoramiento más pertinente a su situación actual, es decir, más contextualizada.

Este proceso es implementado por el equipo Eleva, y no existe relación formal alguna entre este y el equipo que implementa el proceso de auditoría para la obtención del Sello de Calidad CCM, sin embargo los instrumentos utilizados en el proceso de diagnóstico son coherentes con los criterios de evaluación de la auditoría de manera de que al final del proceso de implementación de la estrategia de mejoramiento, el programa de formación se encuentre preparado y pueda someterse a evaluación para obtención de este reconocimiento.

La persona que será responsable de la coordinación e implementación del proceso de diagnóstico es María Elena Cauas.

Anexo 2: Proceso de obtención de Sello de calidad CCM

El proceso de obtención de Sello de calidad CCM implica para la Institución de Educación Superior las siguientes etapas y requisitos:

Etapas 1 – Diagnóstico de convergencia: El programa de formación presentado es sometido a un análisis de convergencia, para determinar el nivel de presencia de las cualificaciones de nivel 2, 3 y 4, de la trayectoria correspondiente, en el plan de estudio. Para continuar con las siguientes etapas de auditoría el plan de estudio debe ser compatible, en un 100%, con las tres cualificaciones (nivel 2, 3 y 4) de la trayectoria. En caso de que el programa no presente una convergencia del 100% con las cualificaciones de la trayectoria, se deben realizar los ajustes recomendados por el equipo para continuar con el proceso de auditoría.

Etapas 2 - Recopilación de evidencia documental: Luego de confirmar el nivel de convergencia del plan de estudio con las cualificaciones, la IES debe proveer a la Fundación de los documentos y evidencias solicitados según los criterios del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en IES, específicamente para las dimensiones 1, 2 y 4: “Diseño del Programa”, “Implementación” y “Resultados”, respectivamente. Dichas evidencias y documentos deben ser enviados de manera digital en un *pen drive*.

Etapas 3 - Observación presencial: Luego de la recepción de la evidencia documental, se lleva a cabo una visita técnica para confirmar cumplimiento de los estándares de la dimensión 3 del Marco de Buenas Prácticas; “Infraestructura y Equipamiento”.



Etapa 4 - Revisión antecedentes: La Fundación revisa los antecedentes documentales y los recopilados en la visita técnica para determinar si existe brecha en alguno de los criterios de las dimensiones del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en IES.

Etapa 5 - Corrección de brechas: En caso de existir brecha, la Fundación solicita correcciones y complementaciones a la IES para alcanzar el estándar establecido.

Etapa 6 – Revisión de correcciones: La Fundación revisa las correcciones y nuevos antecedentes generados por la IES, y en caso de ser necesario, se coordina una segunda visita técnica para confirmar cambios y mejoras en terreno.

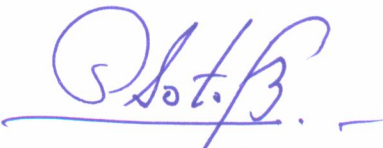
Etapa 7 – Recomendación obtención de Sello de calidad CCM: Si la IES es capaz de evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los estándares del MBPF, la Fundación le recomienda al Consejo de Competencias Mineras otorgar el reconocimiento de Sello de calidad CCM al programa de formación en cuestión.

Etapa 8 – Firma convenio *branding* entre la IES y CCM: El Sello de calidad CMM pertenece al Consejo de Competencias Mineras, por lo tanto, las políticas de “marca” son determinadas por dicha entidad.

Etapa 9 – Entrega de diploma y galvano: El programa de formación en cuestión recibe un diploma y un galvano de reconocimiento por la obtención del Sello de calidad CCM.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2019.-
GSB/ECS/rec



12 JUN. 2019





NRO. 60199 / 2018

MEMORANDUM

A : SRA(ITA). ELSA BRAVO LINARES

Profesional / Jurídica Institucional / Sede Iquique

DE : SRA(ITA). PAOLA CORTES PARRAGUEZ

Administrativo Media Jornada / Departamento De Formación Técnica / Sede Iquique

REF : SOLICITA GESTIONAR DECRETO EXENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN FUNDACIÓN CHILE - UNAP

FECHA : Miércoles, 14 de Febrero de 2018

Por medio del presente y junto con saludar, solicito a Usted, gestionar mediante Decreto Exento Convenio de Colaboración **FUNDACIÓN CHILE - UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, con el propósito de impulsar **ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**.



Sin otro particular, se despide atentamente

PCP/mmr



PAOLA CORTES PARRAGUEZ

Administrativo Media Jornada / Departamento De Formación Técnica

CDT: 2018afabc55f3cf79636f5

CONVENIO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN CHILE Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, a 27 de noviembre de 2017, comparecen: **FUNDACIÓN CHILE**, Institución de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.300.000-2, debidamente representada para estos efectos por doña Katherine Noack González, cédula nacional de identidad N° 10.351.695-1, y por doña Leah Mimbres Pollak Lee, cédula nacional de identidad N° 17.326.717-7, todos domiciliados para estos efectos en Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante “la Fundación”, por una parte; y, por la otra, **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 70.777.500-9, debidamente representada, para estos efectos por su Rector, don Gustavo Soto Bringas, chileno, casado, Licenciado en Biología, cedula de identidad N°6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, en adelante indistintamente “UNAP”; ambas en adelante conjunta e indistintamente “Las Partes”, se acuerda el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

a.- Que la Fundación tiene por finalidad potenciar el capital humano para aumentar la competitividad de Chile, promoviendo y desarrollando la economía a través de transferencias tecnológicas en alianza con redes de conocimiento locales y globales y que, desde el año 2008, viene desarrollando acciones destinadas específicamente a la Formación Técnico Profesional, que buscan fortalecer ésta, identificando estándares, nuevas tecnologías y otros requerimientos que permitan ajustar el curriculum en función de los requerimientos de la industria y sectores estratégicos del país.

b.- Que, con el propósito de abordar estos desafíos, la Fundación ha decidido impulsar “**ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA**”, en adelante, ELEVA, iniciativa de colaboración público - privada que tiene como objetivo principal contribuir a impulsar la minería del futuro, elevando las capacidades y oportunidades de las personas, a través del fortalecimiento de la educación técnica a nivel nacional.

c.- A su vez, la Universidad Arturo Prat es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.

d.- Que UNAP ha manifestado interés de participar activamente y contribuir al desarrollo de la iniciativa ELEVA.

PRIMERO: MARCO GENERAL Y OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto definir la participación de UNAP en la iniciativa **“ELEVA, PLATAFORMA DE TRANSFERENCIA PARA LA FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL EN MINERÍA”**, en adelante **“el Proyecto”** o **“Eleva”**, gestionada técnicamente por la Fundación, con apoyo del Ministerio de Economía, Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Minería, CORFO y Consejo de Competencias Mineras, cuyo propósito es contribuir a mejorar la productividad del sector minero, acelerando el cierre de las brechas de capacidades de las instituciones de formación para el trabajo y su articulación con el mundo productivo.

Para abordar la problemática de la desarticulación entre las necesidades del sector productivo y la formación para el trabajo, el Proyecto propone avanzar en:

- 1) Desarrollar estándares laborales y formativos que permitan a las instituciones de formación mejorar la calidad y pertinencia de su oferta formativa,
- 2) Explorar, sistematizar y difundir las mejores prácticas para la formación técnico profesional, y las tecnologías para la formación que potencien los aprendizajes,
- 3) Articular a las instituciones de formación (liceos técnico- profesionales, instituciones de educación superior conducentes a título de técnico de nivel superior, y organismos técnicos de capacitación) en redes territoriales, en las que se gestionen comunidades de aprendizaje en pos de compartir recursos de aprendizaje, experiencias y desarrollos, y se implementen las innovaciones desarrolladas por el Proyecto,
- 4) Transferir a las instituciones de la red los estándares formativos, desarrollando capacidades por medio de acompañamiento técnico, formación de docentes, instructores y directivos, y otras actividades,
- 5) Evaluar la calidad y pertinencia de los programas de formación por medio del Sello de Calidad del Consejo de Competencias Mineras,
- 6) Implementar un sistema sectorial de prácticas laborales que permita a jóvenes egresados de programas que obtengan Sello de Calidad CCM, acceder a prácticas laborales en empresas mineras y proveedoras socias del CCM.

La implementación de la iniciativa tiene un horizonte de tres años, es decir, se debiese llevar a cabo en el periodo 2017-2019, sin perjuicio de que puedan concretarse oportunidades para la continuidad de la Plataforma y sus desarrollos.

Entre las oportunidades que ofrece el Proyecto para las instituciones de educación superior que formen parte de la red, se encuentran las siguientes:

- Participación en dinámicas de red con otras instituciones de formación y empresas del sector (agrupadas en CCM),
- Mejoramiento de la pertinencia de su oferta formativa, y su implementación, respecto del sector productivo,
- Evaluación de calidad desde la perspectiva del sector productivo (Sello de Calidad CCM),
- En caso de obtener Sello de Calidad CCM, acceso a sistema sectorial de prácticas laborales del Consejo de Competencias Mineras para egresados de la institución en los programas seleccionados (espacios de práctica laboral en base a la demanda de la industria),
- Instalación de capacidades alineadas con cambios en sistema de formación para el trabajo;
 - Participación temprana en construcción de trayectorias formativas más coherentes y eficientes, en el contexto de un sistema de calificaciones;

- Fortalecimiento de vínculo con empresas mineras y proveedoras de la minería.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

a.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN.

La Fundación se compromete a:

1.- Implementar estrategia de mejoramiento, durante los años 2017-2018-2019, cuyo objetivo es acompañar a UNAP a mejorar la calidad y la pertinencia de su oferta formativa, de manera de dar cuenta de un cierto estándar en las distintas dimensiones consideradas en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería. A continuación se describen las etapas contempladas:

- a. Proceso de diagnóstico en relación a Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería, que considera también un análisis de convergencia de los programas de formación con las Cualificaciones Sectoriales. Para estos efectos se adjunta anexo con descripción detallada del proceso de diagnóstico, el que conocido por las partes, integra el presente instrumento.
- b. Acuerdo conjunto en relación a plan de mejoramiento a ser implementado durante los años 2018-2019 (la duración está sujeta a los resultados del diagnóstico),
- c. Implementación de una estrategia de mejoramiento en tres niveles (directivos, niveles intermedios y docentes), que considera un proceso de acompañamiento institucional y el desarrollo de actividades que se llevarán a cabo en una red de colaboración que permitirá compartir experiencias y mejores prácticas a través de comunidades de aprendizaje, así como acceder a instancias de perfeccionamiento docente y directivo, ya sea en espacios presenciales, virtuales, u otros propios de la difusión de los desarrollos del Proyecto.

2.- Implementar las distintas etapas del proceso de auditoría para la obtención del sello de calidad CCM en los programas de formación abordados en el marco del Proyecto, que tienen como objetivo validar el cumplimiento de los estándares señalados en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería. Las etapas que componen el proceso de auditoría recién mencionado, y a las que se compromete a implementar la Fundación, están escritas en el anexo del presente convenio, antes señalado. Innovum Fundación Chile verifica el cumplimiento de los estándares señalados en el Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería en Instituciones de Educación Superior en el programa de formación en cuestión, y luego recomienda al Consejo de Competencias Mineras la entrega del Sello de Calidad CCM para ese programa auditado.

3.- Articular y potenciar espacios de encuentro, intercambio y aprendizaje conjunto entre las instituciones pertenecientes a la red del Proyecto (liceos técnico- profesionales, instituciones de educación superior conducentes a título de técnico de nivel superior, organismos técnicos de capacitación, y empresas mineras y proveedoras de la minería). En este sentido, el Proyecto se compromete a recoger la experiencia relevante de UNAP en las temáticas pertinentes.

4.- Implementar pilotos de articulación que permitan la transferencia de los desarrollos de la Plataforma a la red ELEVA. Dependiendo de la región en cuestión, se implementarán: 1) un modelo de articulación curricular entre niveles formativos en base a Cualificaciones Sectoriales, 2) un modelo de evaluación para la certificación de la cualificación y 3) una selección de tecnologías que potencien los aprendizajes en ciertas competencias críticas de los distintos procesos del Marco de Cualificaciones Minero, que serán luego instaladas en espacios en los que sean accesibles para las distintas instituciones de la red ELEVA.

5.- Promover el acceso de un número determinado de egresados de los programas de formación con Sello de Calidad CCM, determinado por los espacios de práctica laboral puestos a disposición por parte

de empresas mineras y proveedoras socias del CCM, al sistema sectorial de prácticas laborales Eleva. La particularidad de este sistema es que se basa en un estándar definido sectorialmente, el cual contará con instrumentos específicos para la implementación y el seguimiento de la práctica, con la capacitación de los tutores que recibirán a los egresados en las empresas, y con un sistema de evaluación asociado.

6.- Difundir los desarrollos y convocar a las actividades asociadas a la Plataforma, de tal manera de asegurar la presencia de las instituciones de la red Eleva.

b.- COMPROMISOS DE UNAP.

1.- Participar en dinámicas de la red Eleva, compartiendo y poniendo a disposición experiencias, recursos, desarrollos propios y/o *expertise*, cuando sea pertinente, y colaborando con otras instituciones de formación participantes y empresas del sector minero socias del Consejo de Competencias Mineras. Entre las dinámicas de red que intencionará el Proyecto se encuentran las siguientes:

- Comunidades de aprendizaje y de buenas prácticas, por medio de espacios presenciales o web,
- Instancias de perfeccionamiento para instructores, docentes y directivos,
- Instancias de validación, transferencia y pilotaje de desarrollos de la iniciativa,
- Pilotos de articulación entre instituciones de la red;
 - Pilotos de articulación curricular en base a Cualificaciones Sectoriales,
 - Pilotos de articulación para acceso a tecnologías instaladas en el marco del Proyecto.

2.- Generar las condiciones, referidas a tiempo y recursos, para la implementación de la estrategia de mejoramiento que será acordada con la Fundación, para los programas definidos. Lo anterior implica:

- Definir una contraparte en la institución para el Proyecto. Es deseable que esta tenga un rol directivo, con presencia en la(s) sede(s) que participarán en el Proyecto,
- Que estén involucrados en el Proyecto, cuando sea pertinente:
 - Rol(es) estratégicos con capacidad resolutoria (director de área, director de escuela o carrera),
 - Rol(es) que generen las condiciones para la implementación de la estrategia de mejoramiento acordada (modificación de instructivos, reglamentos, carga horaria de docentes, disponibilidad de infraestructura),
 - Rol(es) técnicos, referidos a los de curriculum y docencia.

3.- Voluntad de obtención de sello de calidad CCM. Esto se traduce en compromiso de acogerse a criterios de alineamiento del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería para programas de instituciones de educación superior, y en el compromiso de facilitar la implementación de las distintas etapas del proceso de auditoría para la obtención de este reconocimiento, procesos que están descritos en el anexo antes referido. La participación en el Proyecto le permite a UNAP ser sujeto de auditoría en el(los) programas definidos, sin costo alguno, a diferencia del costo que tendría este proceso de ser llevado a cabo al margen de la iniciativa.

Este convenio establece las bases de un trabajo conjunto para abordar estas iniciativas, en un ambiente de cooperación y buena fe en que ambas instituciones pretenden contribuir con sus capacidades para alcanzar los objetivos descritos o que se definan.

Toda iniciativa, actividad o compromiso adicional a los anteriormente descritos, generados a partir de este acuerdo, serán convenidos de manera particular entre las partes, caso a caso, a través de la suscripción del instrumento respectivo que se entenderá integrante del presente acuerdo de colaboración.

TERCERO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN A ABORDAR EN EL MARCO DEL PROYECTO.

Los programas de formación que serán abordados en el Proyecto son 1) Técnico de Nivel Superior en Operaciones en Minas, y 2) Técnico de Nivel Superior Eléctrico-Instrumentista Mantenedor Plantas Mineras, ambos con sede en Iquique.

CUARTO: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes vienen en declarar que los trabajadores, funcionarios, consultores y asesores de la **Fundación** o de **UNAP** que ejecuten actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, estarán y permanecerán bajo la dependencia y subordinación de la parte que corresponda, no existiendo vínculo alguno, laboral o de cualquier otro tipo, entre **UNAP** y la **Fundación** y los empleados o colaboradores de cada una.

A mayor abundamiento, **cada parte** será la única responsable del pago oportuno de las remuneraciones, indemnizaciones, desahucios, beneficios y, en general, de toda cantidad que, por cualquier concepto, deba pagar a su personal.

La **Fundación** y **UNAP** declaran estar al día en el pago de sueldos, leyes sociales, impuestos, seguros y demás obligaciones de carácter laboral y previsional respecto de sus trabajadores y demás personas que trabajan bajo su dependencia y subordinación.

Tampoco se genera entre las partes relación societaria alguna, limitándose el acuerdo a las obligaciones que en él se expresan.

QUINTO: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente acuerdo de colaboración tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2019. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, bastando para esto que ellas manifiesten por escrito su intención de prórroga.

SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

OCTAVO: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

Las Partes podrán siempre suscribir convenios o contratos o prestar a terceros asesorías o servicios similares a los comprometidos en el presente convenio, debiendo en toda oportunidad observar lo expresado en la cláusula sexta precedente.

NOVENO: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Ninguna de las partes podrá, sin consentimiento previo otorgado por escrito de la otra, ceder todo o parte de este convenio.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento, antes de aplicar lo señalado en la cláusula décimo sexto, será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

DÉCIMO PRIMERO: PERMISOS DE LA AUTORIDAD.

Las partes declaran que cuentan con todos los permisos y autorizaciones requeridas por la autoridad competente para el desarrollo de lo comprometido por este acto.

DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Son causales de terminación del presente convenio, las siguientes:

- i) Por mutuo acuerdo de las partes, con la sola formalidad de extender el correspondiente finiquito.
- ii) Por incumplimiento grave e injustificado de lo que se ha obligado alguna de las partes.
- iii) En caso que alguna de las partes sea sometida a un procedimiento concursal de liquidación, o bien, caiga en insolvencia, cesación de pagos, realice cesión de bienes o quede adscrita a un procedimiento concursal de reorganización o renegociación conforme a la normativa legal, todo lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la contraparte tan pronto se tenga conocimiento.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, la Fundación tendrá derecho a poner término anticipado al presente convenio, sin ulterior responsabilidad, dando aviso por escrito a UNAP con una anticipación de treinta días.

DÉCIMO TERCERO:

a) Probidad Corporativa: Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, la Fundación ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos sancionados en dicha Ley.

Al respecto, **UNAP** declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 20.393, que conoce tal normativa y no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes legales no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener y tomar todas las medidas necesarias para asegurar tal cumplimiento durante toda la vigencia de este contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir ni desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas a Fundación Chile. **UNAP** tiene la obligación de denunciar al Encargado de Prevención de Delitos de la Fundación algún hecho que pueda constituir un incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o un delito de la Ley N° 20.393, a través del canal de denuncias que para tales efectos se encuentra disponible en la página web www.fch.cl.

Fundación Chile no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus Proveedores, Consultores, colaboradores, asociados o cualquier contraparte participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta que pueda constituir los delitos, ni recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos sancionados por la Ley N° 20.393, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Fundación.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con la terminación inmediata del convenio.

b) Asimismo, **UNAP** declara que en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio observará con apego la normativa imperante en Chile sobre libre competencia, por lo que no realizará ningún hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia en el sector en el que se desenvuelve Fundación Chile.

DÉCIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO.

El presente convenio y sus anexos futuros, debidamente firmados por las partes, contienen el completo y total entendimiento entre ellas, reemplazando y sustituyendo a todos los acuerdos previos, orales o escritos, relativos a la misma materia.

Si una o más de las cláusulas del presente convenio fueren declaradas inexistentes, nulas o ineficaces, ello no afectará la existencia, validez y eficacia del convenio en general, el que seguirá plenamente vigente a excepción de dicha o dichas cláusulas, salvo que estas últimas hayan sido causa determinante para una o ambas partes para suscribirlo.

DÉCIMO QUINTO: COMUNICACIONES.

Todo tipo de comunicación que deba enviarse de conformidad al presente convenio, se efectuará por medios escritos y se entenderá efectuada en las siguientes circunstancias: i) dos días después de haberse enviado por correo certificado, lo cual deberá acreditarse con el comprobante respectivo; ii) en el momento de la entrega si ella se verificó por vía courier o por mano; y iii) cuando ella sea recibida y así lo evidencie el reporte proveniente del facsímil a través del cual se envió.

Las comunicaciones deberán ser canalizadas a través de las contrapartes del convenio, que se designan a continuación:

FUNDACIÓN CHILE

At. Sra.
María Elena Cauas
Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165
Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago-Chile
Correo electrónico: maria.cauas@fundacionchile.cl
Fono: + 56 (2) 22400 625

At. Srta.
Nicole Carpentier
Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165
Comuna de Vitacura, ciudad de Santiago-Chile
Correo electrónico: nicole.carpentier@fundacionchile.cl
Fono: + 56 (2) 2240 0351

UNAP

At. Sr.
Rodrigo Eduardo Guagama Herrera
Arturo Prat 2120, Iquique.
Correo electrónico: rguagama@unap.cl
Fono: +56-978-799-198

La modificación de cualquiera de estas contrapartes deberá efectuarse por los medios contemplados en esta cláusula.

DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda controversia surgida en torno a la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez, terminación o resolución del presente convenio, sus anexos y sus documentos de respaldo será inicialmente resuelta por mutuo acuerdo de las partes. En caso que dicho acuerdo no se verifique, cualquier dificultad que se produzca entre las partes por los motivos señalados, será sometida al conocimiento y fallo en única instancia a un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, hará la designación la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Sin perjuicio de lo anterior, y para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, de la República de Chile.

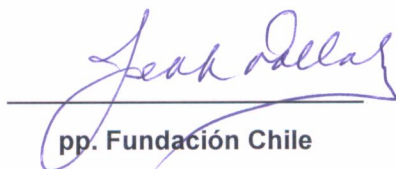
DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, en idioma español, quedando dos en poder de Fundación Chile y uno en poder de UNAP.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes de FUNDACIÓN CHILE, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, extendida en la notaría de Santiago don Jaime Morandé O.

La personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT emana del Decreto Supremo N°580, de 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación.




pp. Fundación Chile


pp. Fundación Chile



Gustavo Soto Bringas
Rut N°6.829.992-6
Universidad Arturo Prat

2



Anexo 1: Proceso de diagnóstico en IES

El diagnóstico de un programa de formación en una institución que participa del proyecto Eleva tiene como objetivo determinar su estado en relación a las cualificaciones mineras y a los estándares de calidad de formación en minería (Marco de Buenas Prácticas para la Formación en Minería). A partir de este diagnóstico será posible proyectar, de manera conjunta con la institución, una estrategia de mejoramiento focalizada con los actores claves de la implementación de los programas de formación: directivos, niveles técnicos-intermedios y docentes.

Para recoger la información que permita lograr lo descrito en el párrafo anterior, el equipo Eleva con el apoyo de la institución, llevará a cabo las siguientes etapas:

- **Visita a terreno.** Se realizará una visita a la institución, que no durará más de dos días, en la que se recogerá la información necesaria para determinar el nivel de alineamiento inicial con las cuatro dimensiones del Marco de Buenas Prácticas para la Formación (diseño, implementación, infraestructura y resultados). En base a pautas previamente desarrolladas por el equipo Eleva, se llevarán a cabo entrevistas con actores clave en la institución, y se observarán ciertos elementos en terreno.
- **Análisis del nivel de convergencia entre el programa de formación y las cualificaciones sectoriales.** El equipo Eleva aplicará un instrumento, en base a información entregada por la institución, que permitirá dilucidar la presencia de cualificaciones mineras en el programa de formación en cuestión.
- **Elaboración de informe.** Se elaborará un informe que será presentado a la institución, de manera de

Gráfico 1: Proceso de diagnóstico de un programa de formación en instituciones de educación superior participantes de Eleva



La implementación de este proceso permitirá identificar desajustes (curriculares, docentes, equipamiento, etc.) entre el programa de formación y las cualificaciones sectoriales y el MBPF, y proponer a la institución una estrategia de mejoramiento más pertinente a su situación actual, es decir, más contextualizada.

Este proceso es implementado por el equipo Eleva, y no existe relación formal alguna entre este y el equipo que implementa el proceso de auditoría para la obtención del Sello de Calidad CCM, sin embargo los instrumentos utilizados en el proceso de diagnóstico son coherentes con los criterios de evaluación de la auditoría de manera de que al final del proceso de implementación de la estrategia de mejoramiento, el programa de formación se encuentre preparado y pueda someterse a evaluación para obtención de este reconocimiento.

La persona que será responsable de la coordinación e implementación del proceso de diagnóstico es María Elena Cauas.

Anexo 2: Proceso de obtención de Sello de calidad CCM

El proceso de obtención de Sello de calidad CCM implica para la Institución de Educación Superior las siguientes etapas y requisitos:

Etapas 1 – Diagnóstico de convergencia: El programa de formación presentado es sometido a un análisis de convergencia, para determinar el nivel de presencia de las cualificaciones de nivel 2, 3 y 4, de la trayectoria correspondiente, en el plan de estudio. Para continuar con las siguientes etapas de auditoría el plan de estudio debe ser compatible, en un 100%, con las tres cualificaciones (nivel 2, 3 y 4) de la trayectoria. En caso de que el programa no presente una convergencia del 100% con las cualificaciones de la trayectoria, se deben realizar los ajustes recomendados por el equipo para continuar con el proceso de auditoría.

Etapas 2 - Recopilación de evidencia documental: Luego de confirmar el nivel de convergencia del plan de estudio con las cualificaciones, la IES debe proveer a la Fundación de los documentos y evidencias solicitados según los criterios del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en IES, específicamente para las dimensiones 1, 2 y 4: "Diseño del Programa", "Implementación" y "Resultados", respectivamente. Dichas evidencias y documentos deben ser enviados de manera digital en un *pen drive*.

Etapas 3 - Observación presencial: Luego de la recepción de la evidencia documental, se lleva a cabo una visita técnica para confirmar cumplimiento de los estándares de la dimensión 3 del Marco de Buenas Prácticas; "Infraestructura y Equipamiento".

Etapas 4 - Revisión antecedentes: La Fundación revisa los antecedentes documentales y los recopilados en la visita técnica para determinar si existe brecha en alguno de los criterios de las dimensiones del Marco de Buenas Prácticas para la Formación en IES.

Etapas 5 - Corrección de brechas: En caso de existir brecha, la Fundación solicita correcciones y complementaciones a la IES para alcanzar el estándar establecido.

Etapas 6 – Revisión de correcciones: La Fundación revisa las correcciones y nuevos antecedentes generados por la IES, y en caso de ser necesario, se coordina una segunda visita técnica para confirmar cambios y mejoras en terreno.

Etapas 7 – Recomendación obtención de Sello de calidad CCM: Si la IES es capaz de evidenciar el cumplimiento de la totalidad de los estándares del MBPF, la Fundación le recomienda al Consejo de Competencias Mineras otorgar el reconocimiento de Sello de calidad CCM al programa de formación en cuestión.

Etapas 8 – Firma convenio *branding* entre la IES y CCM: El Sello de calidad CMM pertenece al Consejo de Competencias Mineras, por lo tanto, las políticas de “marca” son determinadas por dicha entidad.

Etapas 9 – Entrega de diploma y galvano: El programa de formación en cuestión recibe un diploma y un galvano de reconocimiento por la obtención del Sello de calidad CCM.